



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de junio de dos mil veintiuno.

Juicio de Inconformidad.

Expediente Número: TEECH/JIN-M/092/2021,
acumulado al TEECH/JIN-M/090/2021.

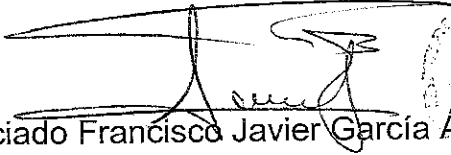
Parte Actora: Eliseo Vázquez Cruz, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político Chiapas Unido, ante el del Consejo Municipal Electoral 067, de Pantepec, Chiapas.

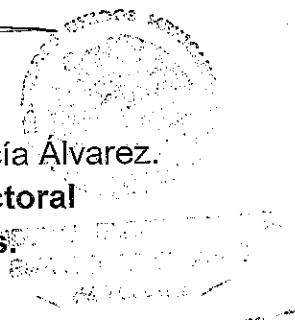
Autoridad Responsable: Consejo Municipal Electoral 067 de Pantepec, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veinte de junio de dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Francisco Javier García Álvarez, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo emitido el veinte del mes y año en que se actúa; dictado por la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 23:20 veintitrés horas con veinte minutos de la misma fecha en que se actúa, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la

contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la **Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos 42 y 43 del **Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----


Licenciado Francisco Javier García Álvarez.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**





Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JIN-M/092/2021.

El diecinueve de junio del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el Informe Circunstanciado fechado y recibido el diecinueve de junio del año en curso, a las diecisiete horas con veintiocho minutos, signado por el ciudadano Agenor Villarreal Chavarría, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 067, de Pantepec, Distrito 11, Bochil, Chiapas, y anexos que los acompañan. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de junio del dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, de diecinueve de junio del año en curso, constante de catorce fojas útiles, impresas de un solo lado, signado por el ciudadano Agenor Villarreal Chavarría, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 067, de Pantepec, Distrito 11, Bochil, Chiapas, y anexos que los acompañan, descrito de conformidad con la razón del licenciado Juan Gerardo Vega Santiago, funcionario de este Tribunal Electoral, que obra de la foja quince a la veinte del expediente de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 104, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 4, fracción III, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se **ACUERDA**:

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, de fecha diecinueve de junio del año en curso, constante de catorce fojas útiles, impresas de un solo lado, signado por el ciudadano Agenor Villarreal Chavarría, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 067, de Pantepec, Distrito 11, Bochil, Chiapas, relativo al **Juicio de Inconformidad**, promovido por Eliseo Vázquez Cruz, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político Chiapas Unido, ante el del Consejo Municipal Electoral 067, de Pantepec, Distrito 11, Bochil, Chiapas, en contra de "...los

resultados de acta de sesión de computo municipal, iniciada el 09 de junio de 2021, y concluida a las 05 horas con 40 minutos del día 10 del mismo mes y año, en contra de la declaración de validez de la elección **y en consecuencia el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a miembros de ayuntamiento de Pantepec, Chiapas**, a la planilla de la coalición conformada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, , siendo la autoridad responsable el Consejo Municipal Electoral de Pantepec, Chiapas.” (Sic); y anexos que los acompañan, descrito de conformidad con la razón del Licenciado Juan Gerardo Vega Santiago, funcionario de este Tribunal Electoral, que obra de la foja quince a la veinte del expediente de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 64, 65, 66, 67 y 68, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JIN-M/092/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno; ahora bien, con respecto al **Juicio de Inconformidad** que hace valer el ciudadano antes mencionado, conforme a lo anterior, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/JIN-M/090/2021**, promovido por Eliseo Vázquez Cruz, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político Chiapas Unido, ante el del Consejo Municipal Electoral 067, de Pantepec, Distrito 11, Bóchil, Chiapas, en virtud a que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/JIN-M/090/2021**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

--- **Tercero.-** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad, remítase a la ponencia de la **suscrita**, a quien por razón de turno y derivado de la presentación del medio de impugnación, presentado ante la Autoridad Responsable, corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- **Cuarto.-** En virtud del volumen de los documentos identificados con la clave alfanumérica f y g, de la fracción V, del Informe Circunstanciado, correspondiente a copias certificadas del expediente de causa penal 692/2016, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y copias certificadas de la constancia de extravió número C.10255-068-6801-2016, respectivamente, mismo que se

encuentra detallado por el Oficial; para un mejor manejo del expediente respectivo, se ordena integrarlo como Anexo I (respetando folio, rúbrica y sello de la autoridad demandada), para que obren como corresponda.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados electrónicos y físicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante la ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

CS, JRO/ARE/Gmp.

T. 10/01/2023
JEL 10/01/2023

ACTUACIONES